

El saber de mis hijos  
hará mi grandeza

# UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

TEl. (662) 2 59 22 94

19 de Mayo del 2016  
Oficio No. SV2016-1/219

**DR. JUAN CARLOS GÁLVEZ RUÍZ.**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**CAMPUS CAJEME.**  
**PRESENTE.**

Le saludo muy cordialmente y adjunto al presente envío a Usted, 2 ejemplares originales del Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales que se pretende celebrar entre la Universidad de Sonora y **el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme (EL ITESCA)**, con objeto de establecer las condiciones necesarias para la prestación y acreditación del servicio social y prácticas profesionales por parte de alumnos acreditados, solicitando muy atentamente las firmas faltantes en estos documentos.

Le agradecería que una vez firmado los Convenios **nos regrese el ejemplar original que corresponden a nuestra Universidad** para su debido resguardo en el Jurídico.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que me preste, quedo a sus muy apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

  
**LIC. YOLANDA GARIBAY ESCOBAR**  
**PROGRAMA DE INTERCAMBIO**  
**Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**



El saber de mis hijos  
hará mi grandeza  
DIRECCIÓN DE  
VINCULACIÓN  
Y DIFUSIÓN

c.c.p. Interesada

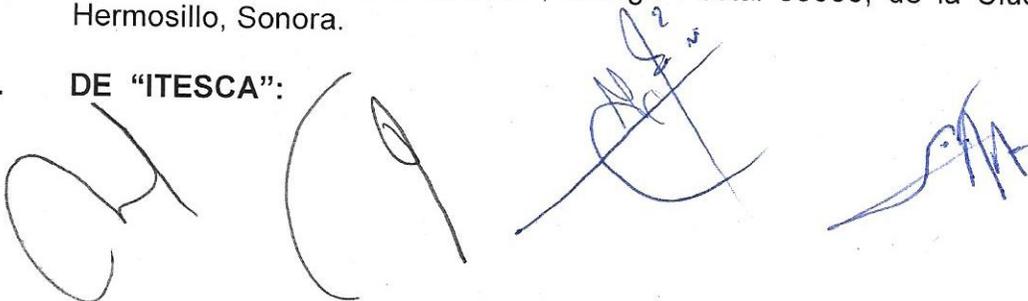
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, EN LO SUCESIVO "ITESCA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UNISON":

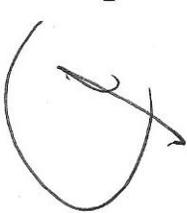
1. Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
2. Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
3. Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonoreense.
4. Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este convenio conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### II. DE "ITESCA":



1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 25 del mes de noviembre del años de 1996.
2. Que el Lic. Gabriel Baldenebro Patrón tiene facultad para celebrar el presente convenio en su carácter de Director General de "ITESCA", representación legal que acredita con el nombramiento respectivo de fecha 10 del mes de octubre del año de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
3. Que de acuerdo a los Programas Institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores Productivo, Público, Privado y Social que le permitan realizarse como una Institución de Educación Superior Tecnológica.
4. Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 S/N, C.P. 85024. Amanecer II, Cd. Obregón, Sonora, México.

### III. DE LAS PARTES:



ÚNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UNISON", de carreras afines a los objetivos de "ITESCA", lleven a cabo su prestación de Servicio Social y sus Prácticas Profesionales en "ITESCA", para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

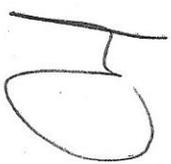
### CLÁUSULAS



PRIMERA.- "LA UNISON" y "ITESCA" acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las condiciones necesarias para la prestación y acreditación del Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de alumnos acreditados por esta institución educativa, las cuales de manera enunciativa y no limitativa, consistirán en:



1.- El Servicio Social y las Prácticas Profesionales serán prestados por estudiantes de "LA UNISON", que se encuentren cursando las carreras de Ciencias Nutricionales y Químico Biólogo Clínico, pudiendo bajo circunstancias especiales previamente acordadas, incorporar alumnos de carreras afines tomando en cuenta las funciones que desarrolle "ITESCA", mismos que hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el Plan de Estudios respectivo.



2.- "ITESCA" se compromete a darle las facilidades necesarias a los estudiantes que designe la Universidad para realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales, a ubicarlos de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de que se cumpla con el objetivo de preparar mejores profesionistas, así como a proporcionarles de manera oportuna y adecuada el material con que realizarán dichas actividades.

3.- "ITESCA" se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que "LA UNISON" observa para la asignación de prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, a apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que "LA UNISON" contempla para estas actividades y a expedir una constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en su ejercicio de Servicio Social o Prácticas Profesionales, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo.

4.- "ITESCA" se obliga a difundir entre los estudiantes designados por "LA UNISON" toda aquella información relativa al beneficio de su comunidad y a la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, y de coadyuvar al enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.

5.- En caso que las actividades realizadas con la participación de los alumnos en su ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales con motivo de este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

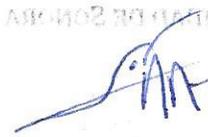
6.- "LA UNISON" podrá utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales para fines académicos y de investigación, así como en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.

7.- "LA UNISON" a través de las instancias correspondientes, se compromete a promover entre los estudiantes de las carreras mencionadas en el punto 1 de esta misma cláusula, la prestación de su Servicio Social o realización de Prácticas Profesionales en "ITESCA".

SEGUNDA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON" el Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, Secretario General Académico y el Dr. Jesús Manuel Barrón Hoyos, Director de Servicios Estudiantiles, y por "ITESCA", la Lic. Lucía Avilés Castillo, Subdirectora de Vinculación o quien la sustituya a su cargo, y la Lic. Paulina Tautimer Delgado, Coordinadora de Servicios Estudiantiles o quien la sustituya a su cargo.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes resolverán en forma conjunta lo conducente.

UNIVERSIDAD DE SONORA  
VIC. GUSTAVO LEÓN LEÓN  
VIC. GUSTAVO LEÓN LEÓN



CUARTA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

QUINTA.- Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

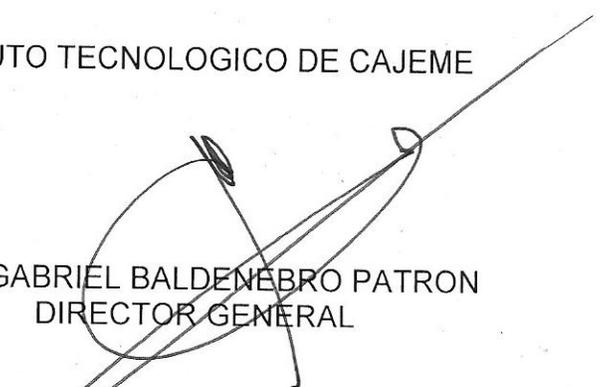
SEXTA.- "LA UNISON" y "ITESCA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 12 días del mes de mayo de 2016.

UNIVERSIDAD DE SONORA

INSTITUTO TECNOLOGICO DE CAJEME

  
DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR

  
LIC. GABRIEL BALDENE BRO PATRON  
DIRECTOR GENERAL

  
DR. JESUS MANUEL BARRON HOYOS  
DIRECTOR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

  
LIC. OBED VALENZUELA FRAIJO  
DIRECTOR DE VINCULACION

  
LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA

  
DR. JOSE LUIS CONTRERAS MEDINA  
MEDICO DE LA INSTITUCION